

	gestión de los NFU que comercializan en el mercado de reposición y que proceden de la preparación para la reutilización, mediante su adhesión a un SIG de neumáticos fuera de uso o mediante su entrega a un gestor autorizado, en cantidad igual a la puesta en el mercado por dichos CAT. Los CAT darán información detallada a la Comunidad Autónoma de la gestión realizada."	
	Contemplar un capítulo específico relativo al fomento de la utilización de materiales reciclados.	SI
ECOVIDRIO	Esta alegación es similar a la nº 1 presentada por Ecoembes por lo que se estima de la misma manera	SI
	Esta alegación es similar a la nº 2 presentada por Ecoembes por lo que se estima de la misma manera.	SI
	En relación con el principio de jerarquía y haciendo referencia a la Directiva 94/62/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 1994, relativa a los envases y residuos de envases, se indica que, en el caso de envases de vidrio el fomento de la reutilización no tiene carácter preferente frente al reciclado o valorización material, por lo que la en la medida que fomenta la reutilización frente al reciclado en el caso de envases, que se hace en el PIGREMEL es contraria al principio de jerarquía mencionado establecido en la normativa comunitaria.	SI PARCIALMENTE
	Se sugiere que se retiren del Programa de Prevención y Reutilización determinadas medidas que hacen referencia al fomento del uso de envases reutilizables en lugar de los envases de un solo uso	
ECOVIDRIO	ECOVIDRIO solicita que se ajuste la redacción de las medidas incluidas en el modelo de recogida selectiva de las fracciones de residuos anteriormente señaladas, en el sentido de que sí afectasen a residuos de envases que estén sujetos al régimen de responsabilidad ampliada del productor deberá ajustarse a lo negociado y suscrito en los convenios firmados entre la Ciudad Autónoma y los sistemas colectivos de responsabilidad ampliada del productor de envases (ECOVIDRIO, entre otros), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 11/1997.	SI
	Se recomienda eliminar la alusión a los contenedores modelo VACRI, ya que en un futuro los modelos de contenedores pueden cambiar y esta terminología quedaría obsoleta. Más adelante en el documento se sugiere modificar la distancia máxima a recorrer por el productor de 50 m a 100 m.	SI
	En la página 54, en relación a la «Recogida Selectiva de Vidrio» se solicita la modificación del párrafo que indica que Ecovidrio deberá hacerse cargo de la limpieza, mantenimiento y reparación de los contenedores proporcionando la justificación para esta demanda.	SI PARCIALMENTE
	También se solicita modificar el párrafo donde se indica que "la recogida selectiva de vidrio se realiza mediante el contenedor verde con forma de iglú, con una abertura circular que se encuentran en las aceras y áreas de aportación donde pueden encontrarse varios contenedores juntos. Su contenido es vaciado diariamente, independientemente de la cantidad o volumen de vidrio que puedan contener éstos".	
	Se solicita que se elimine la referencia a la planta de tratamiento de vidrio ya que en Melilla no existe ninguna planta de tratamiento de vidrio.	NO (no se encuentra esta referencia)
PSOE (En este caso no se trata de alegaciones a la Versión Inicial sino al Borrador inicial por lo que muchas consideraciones ya se incluyeron en la Versión Inicial sometida a exposición pública.)	A continuación se comentan las aportaciones que no se habían incluido ya en el Borrador final y que han sido estimadas. Todos los números de página se refieren al Borrador inicial publicado inicialmente para consulta y participación.	